PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA -IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA-IPU-INC-094-2026
CONTRATO No.	22600025
FECHA	
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIO
OBJETO	Prestación de servicios para la producción, impresión, personalización, custodia, empaque y distribución de actas y diplomas académicos.
VALOR	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS ($395.119.000) M/CTE, IVA INCLUIDO y demás costos directos e indirectos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Será hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en el contrato
ORDENADOR DEL GASTO	**ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 51.790.488
CARGO	GERENTE GENERAL
CONTRATISTA	ROLAND IMPRESORES LTDA
Representante Legal	**JUAN CIRO ALFONSO GALVIS LOPEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 19.323.151
NIT Contratista	830.145.806-3
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Carrera 29 A 72 13 Bogotá D.C., Cel. 3006134708, correo Electrónico: info@rolandimpresores.co.

Entre los suscritos, **ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.790.488 de Bogotá D.C., designada mediante Decreto No. 0551 del 2 de mayo de 2024 y posesionada conforme al Acta de Posesión No. 079 del 7 de mayo de 2024, en su calidad de Gerente General de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con el NIT 830.001.113-1, en adelante INC y **JUAN CIRO ALFONSO GALVIS** LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.323.151, en su calidad de Representante Legal de la empresa ROLAND IMPRESORES LTDA, quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. La Imprenta Nacional de Colombia, dada su naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, demanda la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de su objeto social.
II. Que en el marco de su objeto misional y con ocasión al desarrollo de los Contratos Interadministrativos, la Imprenta Nacional de Colombia requiere contratar los servicios de producción, impresión, personalización, custodia, empaque y distribución de actas y diplomas académicos.
III. Que la Imprenta Nacional requiere dar cumplimiento a obligaciones pendientes de cumplir adquiridas con la Policía Nacional-Dirección de Educación Policial, mediante el contrato Interadministrativo nro. 80.5.10032-26.
IV. Que el proceso se inició mediante el requerimiento de servicios No. 20261790023913 de 08 de julio de 2026.
V. Que dicho requerimiento fue aprobado para la publicación en la plataforma SECOP II y en la Página web de la INC., mediante INVITACIÓN PÚBLICA NRO. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-094-2026, por parte del Comité Asesor de Contratación, en sesión del día 28 de julio de 2026, según acta No 034 de 2026.

VI. Que para este proceso de invitación fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4613 de 21 de julio de 2026, para amparar el presente proceso.

VII. Que, surtidas las etapas de evaluación jurídica, técnica, financiera y económica, así como la revisión integral de las observaciones, aclaraciones y documentos incorporados al expediente del proceso, el Comité Asesor de Contratación recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato a ROLAND IMPRESORES LTDA., según consta en el Acta No. 035 del 18 de agosto de 2026, documento que hace parte integral del presente contrato.

Por lo antes expuesto se celebra el presente contrato, conteniendo en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestación de servicios para la producción, impresión, personalización, custodia, empaque y distribución de actas y diplomas académicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS ($395.119.000) M/CTE, IVA INCLUIDO y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4613 del 21 de julio de 2026. Los pagos se efectuarán exclusivamente respecto de las unidades efectivamente solicitadas, producidas, entregadas, recibidas y aceptadas a satisfacción, de conformidad con los precios unitarios y demás condiciones económicas de la oferta aceptada.

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IIVA	IVA UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
			A	B	C	D D = a *(b + c)
1	ACTAS DE TÍTULOS ACADÉMICOS: Actas de títulos personalizados. ENTREGAS PARCIALES DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE PERSONALIZACIÓN. Tamaño: 21.5 cm de ancho x 28 cm de largo. Elaborados en papel Contac laid cream de 180 gramos. Con microfibras fluorescentes (rojo, azul, amarillo) en anverso y reverso. Impresión: por un lado (4x0), con marca de agua, policromía y tintas fluorescentes de seguridad y Tintas litográficas de seguridad. Texto realzado con datos de la institución. Lleva medidas de alta seguridad como etiqueta micro óptica lenticular 3D con imagen del Escudo de la Policía Nacional y el texto original generando un efecto de profundidad de 4 mm. Con adhesivo de alta transferencia tipo Tamper Evident reflejando el texto Abierto - opened a intentos de remoción. Tamaño de 28 mm x 14 mm (2.8 cms x 1.4 cms). Código encriptado dos dimensiones de un tamaño de 1 cm2, Información data variable (personalizados según base de datos suministra). Debe contemplar CUSTODIA, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN LOCAL EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS. A partir de archivos diagramados listos para impresión.	UNIDAD	40.000	$4.380	$832,20	$208.488.000
2	PLASTIFICADO AL FRIO, MATE O DRY DIPLOMAS DE TÍTULOS ACADÉMICOS: Diplomas de títulos personalizados. ENTREGAS PARCIALES DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE PERSONALIZACIÓN. Tamaño: 39.0 cm. de ancho x 27.0 cm. de largo. Elaborados en Papel contact laid cream de 180 gramos. Con microfibrillas fluorescentes (rojo azul, amarillo) en anverso y reverso. Impresión: por un lado, con marca de agua, Policromía y Tintas Fluorescentes de Seguridad y Tintas Litográficas de Seguridad. Texto realzado con datos de la Institución. Lleva medidas de alta seguridad como etiqueta micro óptica lenticular 3D con imagen del Escudo de la Policía Nacional Y el texto Original generando un efecto de profundidad de 4 mm. Con adhesivo de alta transferencia tipo Tamper Evident reflejando el texto Abierto opened a intentos de remoción. Tamaño de 28 mm x 14 mm (2.8 cms x 1.4 cms). Código encriptado dos dimensiones de un tamaño de 1 cm2, Información data variable (personalizados según base de datos suministrada). Debe contemplar CUSTODIA, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN LOCAL EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS. A partir de archivos diagramados listos para impresión.	UNIDAD	30.000	$5.230	$993.70	$186.711.000

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia pagará al CONTRATISTA, por mensualidades vencidas y/o de manera proporcional, el valor de las unidades efectivamente solicitadas por la Entidad, producidas, personalizadas, custodiadas, empacadas, distribuidas y recibidas a satisfacción durante el respectivo período, según corresponda. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa y correcta de la factura y de sus soportes en SECOP II y en los canales dispuestos por la INC, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor. La sola producción, disponibilidad, ingreso a instalaciones o ejecución parcial de actividades no genera derecho al pago si no se acredita el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, de entrega, trazabilidad y aceptación previstas en los documentos del proceso.

3.1. La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado.
3.2. Los soportes de entrega, recibido, trazabilidad y demás documentos de verificación exigidos en el contrato, la invitación y el requerimiento técnico, debidamente validados por el supervisor y, cuando corresponda, por el Almacén de la Entidad.
3.3. La certificación o soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos legalmente aplicables.
3.4. Certificación bancaria vigente, cuando sea requerida para el trámite de pago.

PARÁGRAFO. Para cada pago deberá verificarse el cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La acreditación deberá corresponder al período exigible y ser expedida por la persona competente, según la naturaleza jurídica del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:

4.1. PLAZO DE ENTREGA: Para la muestra física, el CONTRATISTA dispondrá de UN (1) DÍA HÁBIL para presentar la prueba de color o el montaje digital, contado a partir de la remisión completa de los artes por parte del supervisor de la INC. Para entregas parciales, el plazo será de DOS (2) DÍAS HÁBILES, contado a partir del envío completo y verificable de la base de datos e instrucciones requeridas para la personalización por parte del supervisor. Los términos empezarán a correr únicamente cuando la información necesaria haya sido suministrada en condiciones que permitan la ejecución.
4.2. PLAZO DE REPOSICIÓN: Será de UN (1) DÍA HÁBIL a partir del reporte NO CONFORME por parte del supervisor del contrato.
4.3. PLAZO DE GARANTÍA: El servicio y los productos entregados tendrán una garantía de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de cada entrega, sin perjuicio de las obligaciones de reposición y de las coberturas previstas en la garantía única.
4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en este contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes establecidos en el Manual de contratación de la entidad y las obligaciones que se señalan a continuación.

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

5.1.1 Aceptar y cumplir todas las especificaciones técnicas descritas en el numeral 1 (Descripción del bien o servicio) de la presente invitación.
5.1.2 Manifestar expresamente la aceptación del plazo de entrega exigido por la Empresa mediante carta firmada por el representante legal del oferente.
5.1.3 Abstenerse de realizar cualquier actividad relacionada con el objeto del contrato sin la aprobación previa y expresa del supervisor del contrato respecto a la muestra física entregada.
5.1.4 Entregar las actas y diplomas debidamente empacados, embalados e identificados, garantizando su integridad, seguridad, confidencialidad y trazabilidad durante la producción, custodia, transporte, distribución y entrega al destinatario autorizado.
5.1.5 Generar, conservar y remitir al supervisor, al momento de cada entrega o cuando la INC lo solicite, los soportes que permitan acreditar de manera íntegra y verificable la producción, personalización, custodia, despacho, transporte, entrega, devolución, novedad y estado de cada unidad. La ausencia de trazabilidad o de soporte verificable será considerada incumplimiento de la obligación documental asociada a la respectiva entrega.
5.1.6 Cumplir integralmente el régimen de protección de datos personales y seguridad de la información aplicable, en especial la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y las instrucciones impartidas por la INC. El CONTRATISTA solo podrá tratar la información para la ejecución del contrato, deberá impedir accesos, usos, copias, transferencias o divulgaciones no autorizadas y

reportará de manera inmediata al supervisor cualquier incidente, pérdida, acceso no autorizado o vulneración real o potencial de la información.

5.1.7 Cumplir con todos los demás condicionamientos que se deriven de la naturaleza y alcance del contrato, de su oferta, de la invitación y de los demás documentos que integran el proceso de selección, los cuales forman parte integral del mismo.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES

5.2.1 Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.

5.2.2 Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

5.2.3 Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.

5.2.4 Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.

5.2.5 Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.

5.2.6 Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.

5.2.7 Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.

5.2.8 Cumplir con la ley de Habeas Data y guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular.

5.2.9 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.

5.2.10 Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, los acuerdos de niveles de servicio y las necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes acordados en este contrato. De igual manera, se obliga:

6.1. Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato.
6.2. Ejercer una oportuna y correcta supervisión del contrato.
6.3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6.4. Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
6.5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual, a través de los supervisores del contrato
6.6. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
6.7. De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada en la cláusula segunda y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA. El contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Imprenta y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una garantía única, a favor de la Imprenta Nacional de Colombia, Nit 830.001.113-1, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia, en formato para Entidades Estatales con Régimen de Contratación Privado, que ampare los riesgos de

7.1. **CUMPLIMIENTO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

7.2. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

7.3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Sobre el valor del contrato un porcentaje de 5%, por un plazo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

La garantía única deberá cargarse en SECOP II para revisión y aprobación de la Imprenta Nacional de Colombia, junto con su clausulado y los documentos necesarios para verificar su expedición, vigencia, suficiencia y correspondencia con los amparos exigidos. La aprobación de la garantía constituye requisito de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la IMPRENTA.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en pagar oportunamente tales gastos, por parte del CONTRATISTA, la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS CONTRACTUALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU EXIGIBILIDAD. En ejercicio de la autonomía de la voluntad y como mecanismo de apremio al cumplimiento oportuno, las partes pactan multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor de las obligaciones afectadas por cada día de retardo imputable al CONTRATISTA, sin que su acumulación exceda el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. La multa no releva al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal ni impide reclamar los perjuicios adicionales que resulten demostrados. Verificado un posible incumplimiento, la INC comunicará al CONTRATISTA los hechos y soportes y le otorgará un término de tres (3) días hábiles para presentar explicaciones y pruebas. La exigibilidad de la multa se realizará conforme al régimen de derecho privado aplicable al contrato y a los mecanismos contractuales y judiciales procedentes, sin que esta estipulación comporte el ejercicio de una potestad sancionatoria administrativa ni la expedición de un acto administrativo unilateral. Cuando exista una obligación clara, expresa y exigible y sea jurídicamente procedente, podrán aplicarse los mecanismos de compensación o descuento expresamente autorizados en el contrato, sin perjuicio de la reclamación frente al garante o ante el juez competente.

CLÁUSULA NOVENA. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO.

Las partes acuerdan que el cumplimiento del contrato será medido mediante Acuerdos de Nivel de Servicio, en adelante ANS.

El cumplimiento tardío de los tiempos de entrega dará lugar al descuento de nivel de servicio correspondiente sobre el valor de las unidades o servicios afectados por el retraso, previa verificación objetiva y documentada del supervisor. El descuento constituye un mecanismo de ajuste económico asociado al nivel de servicio efectivamente recibido y no una sanción. No habrá doble afectación económica por un mismo hecho y concepto; cuando una misma conducta pueda dar lugar a multa contractual y descuento por ANS, el supervisor deberá identificar su naturaleza y evitar duplicidad.

TIEMPO DE RETARDO FRENTE AL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA

a) De UNO (1) a DOS (2) días hábiles adicionales: descuento del 2 % sobre el valor de las unidades o servicios afectados.
b) De TRES (3) días hábiles adicionales en adelante: descuento del 5 % sobre el valor de las unidades o servicios afectados.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento grave, total o definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o de terminación anticipada imputable a éste, las partes pactan como estimación anticipada y parcial de perjuicios una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. La INC podrá formular la correspondiente reclamación contractual al CONTRATISTA y/o al garante y, de ser necesario, acudir ante el juez competente para su exigibilidad. La cláusula penal no extingue la obligación principal cuando ésta todavía pueda cumplirse ni limita el derecho de la INC a reclamar perjuicios adicionales debidamente demostrados, en los términos legalmente procedentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, seguimiento, supervisión y control de la ejecución estará a cargo del funcionario o funcionarios que sean designados y notificados conforme a las competencias internas de la Imprenta Nacional de Colombia. El supervisor podrá requerir al CONTRATISTA la información, soportes, correcciones y acciones necesarias para verificar el cumplimiento integral del objeto, los plazos, la calidad, la trazabilidad, la protección de la información y las demás obligaciones contractuales, y deberá documentar oportunamente los hechos que puedan constituir incumplimiento.

11.1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
11.2. Ejercer la supervisión del contrato.
11.3. Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
11.4. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
11.5. Cargar los correspondientes informes de ejecución en las plataformas existentes para el caso.

PARÁGRAFO. El supervisor no está facultado para modificar el objeto, prorrogar el plazo, adicionar el valor, suspender o terminar el contrato por decisión propia. Cuando resulte procedente alguna de estas actuaciones deberá emitir el concepto técnico y/o administrativo correspondiente y tramitarlo ante la autoridad competente. Para el ejercicio de la supervisión se aplicará el Manual de Supervisión e Interventoría vigente de la Imprenta Nacional de Colombia y las demás disposiciones internas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

12.1. Por vencimiento del plazo pactado.
12.2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
12.3. Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada la IMPRENTA, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.

PARÁGRAFO. En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda información, base de datos, archivo, arte, diseño, acta, diploma, registro, soporte y documento al que acceda el CONTRATISTA con ocasión del contrato tendrá el tratamiento correspondiente a su naturaleza y únicamente podrá ser utilizado para la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá implementar medidas técnicas, humanas, administrativas y físicas razonables para preservar su confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad; restringirá el acceso al personal estrictamente autorizado; se abstendrá de usar la información para fines propios o de terceros; y reportará inmediatamente a la INC cualquier pérdida, incidente, acceso o divulgación no autorizada. El CONTRATISTA garantizará la trazabilidad integral de cada unidad y de la información asociada desde su recepción hasta la entrega o devolución final, mediante registros verificables de ubicación, movimientos, novedades y responsables. Al finalizar el contrato deberá devolver la información y soportes suministrados y eliminar las copias que no exista obligación legal de conservar, dejando constancia cuando la INC lo requiera. Estas obligaciones permanecerán vigentes durante la ejecución y por el término legal o contractual aplicable después de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

16.1. El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
16.2. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y REGLAS DE PREVALENCIA. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

18.1. Requerimiento del Servicio bajo radicado No. 20261790023913 del 08 de julio de 2026.
18.2. Invitación Pública número IPU-INC-094-2026
18.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4613 del 21/07/2026.
18.4. Acta Comité Asesor de Contratación de fecha 28/07/2026 (Acta No. 034)
18.5. Acta Comité Asesor de Contratación de fecha 18/08/2026 (Acta No. 035)
18.6. Propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato
18.7. Los demás documentos contractuales que se emitan válidamente con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO. El proceso de selección fue adelantado en SECOP II bajo la Invitación Pública No. IPU-INC-094-2026. En caso de contradicción entre los documentos integrantes, prevalecerán las condiciones obligatorias de la invitación y sus adendas sobre la propuesta del CONTRATISTA, salvo que esta contenga mejoras objetivas expresamente aceptadas por la INC y que no alteren las reglas de selección. El contrato deberá interpretarse de manera sistemática con el requerimiento técnico, la invitación, sus adendas, las respuestas oficiales y la oferta aceptada, preservando la finalidad del proceso y la igualdad de los oferentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, y/o de conformidad con los mecanismos de solución directa o alternativos previstos en las normas placables al caso concreto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA. Las partes pactan como condición resolutoria expresa el incumplimiento grave, esencial o definitivo de obligaciones cuya entidad haga inviable o frustre la finalidad del contrato, así como el incumplimiento de los requisitos de ejecución imputable al CONTRATISTA. Antes de hacer valer esta estipulación, la INC comunicará al CONTRATISTA los hechos y soportes que sustentan el posible incumplimiento y le concederá tres (3) días hábiles para presentar explicaciones y pruebas, salvo que la naturaleza del incumplimiento haga imposible su subsanación. Analizada la respuesta, la INC podrá comunicar de manera motivada la terminación contractual con fundamento en esta condición resolutoria, como ejercicio de un derecho contractual sometido al régimen privado y no como potestad excepcional o acto administrativo sancionatorio. La terminación no impedirá exigir las obligaciones pendientes, la cláusula penal, las garantías y los perjuicios legalmente procedentes, y se reconocerá únicamente lo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY Y RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado colombiano, en especial las normas civiles y comerciales aplicables, de conformidad con el régimen contractual de la Imprenta Nacional de Colombia previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de las demás normas de orden público aplicables. También hacen parte del marco contractual el Manual de Contratación vigente de la INC y los documentos que integran el proceso. El CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto que impida contratar y se obliga a informar de inmediato cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su capacidad o habilitación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de SECOP II. La suscripción deberá efectuarse dentro del término previsto en el cronograma del proceso. La falta injustificada de suscripción por parte del adjudicatario dará lugar a las consecuencias previstas en los documentos del proceso y en el ordenamiento jurídico aplicable.

Para iniciar la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la constitución y aprobación de la garantía única exigida y el cumplimiento de los demás requisitos previstos en los documentos del proceso. Cuando se haya previsto acta de inicio, ésta deberá ser suscrita por el supervisor designado y el CONTRATISTA. Ninguna actividad ejecutada antes del cumplimiento de estos requisitos generará obligación de pago a cargo de la INC.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó	Luis Ariel Rojas C.	Abogado -OAJ	
Revisó y Aprobó	Julián David Peña Martínez	Jefe -OAJ	